



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8619-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 557-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Informe N° 12713-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran



necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones a cargo del Programa;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, los Comités u Organizaciones que se hacen referencia en el párrafo precedente, deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones del Programa;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, las Unidades Territoriales están encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como cumplir con las funciones que les encargue la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de noviembre de 2016, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compras 2017;

Que, mediante Informe N° 557-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 14 de diciembre de 2016, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones, teniendo como sustento el Informe N° 365-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM, señala que se ha dado inicio al Proceso de Compras 2017 para la provisión del servicio alimentario del PNAEQW y que los 116 Comités de Compra conformados han suscrito convenios para el Proceso de Compras 2016 los mismos que mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que a fin de garantizar la entrega oportuna del servicio alimentario para el año escolar 2017, es recomendable que los Comités de Compra asuman los compromisos de ejecución del proceso de compra de raciones y productos, que se vienen realizando en el último trimestre del año en curso, en el marco del Proceso de Compras para el año escolar 2017, lo que se materializaría con la suscripción de una Adenda al citado convenio;



Que, a su vez, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que a efectos de optimizar la operatividad del Programa Nacional de Alimentación Escolar y garantizar la suscripción de la mencionada Adenda, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad para la suscripción de dichas adendas;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el literal v) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra que reconozca el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2016 a los usuarios del Programa, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la facultad de suscribir las Adendas a los Convenios de Cooperación con los Comités de Compra.

Artículo 3°.- Los Jefes de las Unidades Territoriales a los que hace referencia el artículo 2°, deberán remitir el original de la Adenda al Convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Organización de las Prestaciones supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

